



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez; Informo a usted que en el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 700014303701-2012-00583-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, febrero 22 de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SINCELEJO

Sincelejo, febrero veintidós de dos mil veintidós

Proceso No. **700014303701-2012-00583-00**

El apoderado judicial del FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., parte demandante dentro del proceso, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Siendo procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario, por pago total de la obligación, de conformidad a lo establecido el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, como quiera que existe remanente embargado, pónganse los bienes existentes a disposición del proceso ejecutivo con radicado N°2014-00215-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo. Oficiese

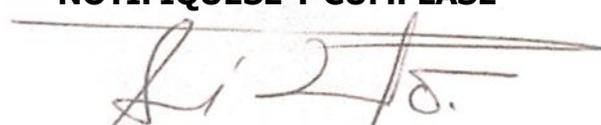


TERCERO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo para ser entregado a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Devolver a la parte demandada, los depósitos judiciales que llegaren a existir en cumplimiento de las medidas cautelares, que se encuentran a órdenes de este proceso.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ